

Número de resolución:
PA/7/2023/1002
Fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN

Por la que se conceden ayudas, y se tienen por denegadas y por desistidas las solicitudes de varias personas emigrantes retornadas

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 21 de junio, de la Consejería de Presidencia, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a personas emigrantes asturianas retornadas (BOPA Nº 131, de 08-VII-2021). Advertido error en la misma, se rectifica el mismo por Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Presidencia (BOPA nº 195, de 8-X-2021). De conformidad con lo establecido en la base cuarta, el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa.

SEGUNDO.- Según lo establecido en la base octava, la presentación de solicitudes se podrá realizar en cualquier momento del año.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, se nombró la Comisión de Valoración de las citadas ayudas, en cumplimiento de lo previsto en la base undécima.

CUARTO.- La Comisión de Valoración, reunida el 15 de marzo de 2023, informó proponiendo la concesión de ayudas a favor de 11 personas solicitantes y por las cuantías que se indican en el resuelto primero. Asimismo se tiene por denegada una solicitud y por desistidas otras dos, por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el apartado 3º de la base novena.

QUINTO.- Las personas solicitantes con informe favorable a la concesión de ayuda han acreditado que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, habiendo presentado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

SEXTO.- La concesión de ayudas a las personas emigrantes retornadas que figuran en el Resuelto Primero se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno.

SÉPTIMO.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOPA nº 42 de 2-III-2023)..

OCTAVO.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA nº 135, de 13-VI-2005), formulándose el correspondiente documento contable ADO (R) nº 1100001805.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205121563632412		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 26 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de emigración.

SEGUNDO: El artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

TERCERO: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, *aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

CUARTO: El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, determina que *“Excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente”.*

QUINTO: A tenor de lo establecido en el artículo 41 del TRREPPA, y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

SEXTO: El artículo 8 del TRREPPA atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO: Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y disposiciones concordantes, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205121563632412		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

PRIMERO: Conceder 11 ayudas a las personas emigrantes retornadas que se indican a continuación, por importe total de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) por su condición de personas emigrantes retornadas y por la situación de precariedad en la que se encuentran, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.058 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre:

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE (€)
AYUD/2023/1476	VÁZQUEZ LÓPEZ	MARÍA CARIDAD	26787985T	2.000,00 €
AYUD/2023/2452	ALONSO GODOY	TOBIAS EZEQUIEL	71751070V	2.300,00 €
AYUD/2023/2485	ÁLVAREZ ÁLVAREZ	TOMÁS	71630268B	2.000,00 €
AYUD/2023/2796	IBISATE DOMÍNGUEZ	IGNACIO	09426319E	2.000,00 €
AYUD/2023/3714	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MAYRA ELENA	58079355P	2.000,00 €
AYUD/2023/3511	FERNÁNDEZ COYA	MARÍA DEL PILAR	10753213T	2.000,00 €
AYUD/2023/3943	SAN MARTÍN MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL	71675063W	2.300,00 €
AYUD/2023/4739	MONAGAS DÍAZ	JOSÉ TADEO	26788274J	2.500,00 €
AYUD/2023/5969	DE LA CRUZ PÉREZ	MIGUEL	11477506T	2.300,00 €
AYUD/2023/6737	SOTO TESTA	SOFÍA	11478115B	600,00 €
AYUD/2023/6684	CAMPILLO NAVA	CONSUELO	32957929X	2.000,00 €
TOTAL				22.000€

SEGUNDO: Denegar la siguiente solicitud (1) por los motivos que se exponen:

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AYUD/2023/2489	PELÁEZ ARENAS	JOSÉ LUIS ADOLFO	11477395G
CAUSA: incumple los requisitos de los apartados de la base reguladora tercera.1 que se mencionan a continuación: i) Carecer de ingresos en los términos expuestos en la base quinta. Base quinta. 3: Los ingresos se computarán en base a los percibidos por la unidad familiar desde la fecha del retorno y no deberán superar las siguientes cuantías: Número de miembros de la unidad familiar 1: Ingresos inferiores al SMI..			

TERCERO: Tener por desistidas las siguientes solicitudes (2), por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el apartado 3º de la novena de las bases reguladoras.

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AYUD/2023/2265	TORRES POSADA	MARÍA TRINIDAD	53783176E
AYUD/2023/2450	SIERRA GUTIÉRREZ	JOSÉ RAMÓN	10718699D

CUARTO: Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas del gasto dispuesto por importe total de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) a favor de las personas emigrantes retornadas que figuran en la presente resolución y en las cuantías que se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.058 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

QUINTO: Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las distintas personas beneficiarias. El abono se efectuará en un único pago tras la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta.

SEXTO: Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Base Decimosexta reguladora de las presentes ayudas.

SÉPTIMO: La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de las ayudas concedidas y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte de

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205121563632412		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

aplicación desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO: Ordenar la remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, con independencia de la notificación personal e individual a cada una de las personas beneficiarias de las ayudas. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y personas beneficiarias de las ayudas concedidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por:
RITA CAMBLOR RODRIGUEZ
La Consejera de Presidencia
en Principado de Asturias 26 de abril de 2023
22:34:51

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205121563632412		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				